



# DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/001463 TIPO CONTRATO: Servicios TÍTULO EXPEDIENTE: Mantenimiento y soporte del programa de gestión de nóminas 2024

**OBJETO DEL CONTRATO:** Asistencia técnica necesaria para la realización del servicio de mantenimiento y soporte del programa informático de recursos humanos y gestión de nóminas BAS HR Nóminas utilizado en el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE)

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Área de Personal y Asuntos Generales

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El objetivo que se pretende conseguir con la presente contratación es garantizar la operatividad del sistema informático de recursos humanos y gestión de nóminas BAS HR Nóminas, utilizado en el ICE, en condiciones óptimas de funcionamiento y actualización, lo que se concreta en lo siguiente:

a)#Garantizar la continuidad del correcto funcionamiento de la aplicación, con un servicio inmediato de atención a usuarios que solucione cualquier incidencia que pueda detectarse mediante un adecuado mantenimiento técnico.

b)#Garantizar la permanente adaptación de la herramienta, consecuencia principalmente de las modificaciones normativas, que son una constante en el ámbito de las relaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social.

c)#Permitir el desarrollo de evolutivos y nuevas funcionalidades que se definen de manera continua, consecuencia tanto de la necesaria compatibilidad de esta herramienta con otros sistemas informáticos (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, sistemas informáticos de contabilidad pública, etc.) como de las nuevas necesidades detectadas en el ICE en relación con la explotación de la información suministrada, y con las necesarias adaptaciones a diferentes entornos que modernicen la gestión.

DETALLE PRESUPUESTARIO						
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total	
2024	G/491A02/64500/0	0222	9.882,64 €	2.075,36 €	11.958,00 €	
2025	G/491A02/64500/0	0222	19.765,29€	4.150,71 €	23.916,00 €	
2026	G/491A02/64500/0	0222	19.765,29 €	4.150,71 €	23.916,00 €	
2027	G/491A02/64500/0	0222	9.882,69€	2.075,36 €	11.958,05€	
TOTAL					71.748,05 €	

# **PLAZOS DEL CONTRATO**







**DURACIÓN DEL CONTRATO:** 36 meses a partir del 16 de abril de 2024, o a partir de la aceptación de la resolución de adjudicación, si fuera posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

# **REVISIÓN DE PRECIOS**

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No







RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE NÓMINAS DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. CONTRATO DE SERVICIOS. Código del Expediente: A2024/001463.

#### 1.- Determinación de la competencia.

El Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en adelante Instituto, de fecha 30 de junio de 2021, por el que se aprueba la estructura organizativa del Instituto, dispone la creación de un Departamento de Secretaría General, como órgano centralizador de carácter transversal, que prestará funciones de apoyo y servicio interno a la propia entidad, entre las que se encuentran todas aquellas acciones relacionadas con la gestión de sus recursos humanos.

### 2.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de la asistencia técnica necesaria para la realización del servicio de mantenimiento y soporte del programa informático de recursos humanos y gestión de nóminas BAS HR Nóminas utilizado en el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en adelante Instituto, instalado "in house" bajo licencia, y compuesto por los siguientes módulos:

- a) BAS Núcleo (Arquitectura), como núcleo tecnológico central del software de gestión encargado de toda la interconexión del sistema, relación con la base de datos, así como de la capa de presentación.
- b) BAS HRD, componente del programa destinado a la gestión integral de Recursos Humanos, desde el alta del candidato en el momento de la selección.
- c) BAS Portal del Empleado, que proporciona una solución orientada a la mejora de la comunicación entre la entidad y sus empleados, permitiendo la actualización de información personal directamente por parte del trabajador, así como la puesta a disposición automática de los recibos mensuales de salarios.
- d) BAS PPA, para la gestión de nóminas y administración del personal de una forma automatizada y flexible.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objetivo que se pretende conseguir con la presente contratación es garantizar la operatividad del sistema informático en condiciones óptimas de funcionamiento y actualización, lo que se concreta en lo siguiente:

- a) Garantizar la continuidad del correcto funcionamiento de la aplicación, con un servicio inmediato de atención a usuarios que solucione cualquier incidencia que pueda detectarse mediante un adecuado mantenimiento técnico.
- b) Garantizar la permanente adaptación de la herramienta, consecuencia principalmente de las modificaciones normativas, que son una constante en el ámbito de las relaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social.
- c) Permitir el desarrollo de evolutivos y nuevas funcionalidades que se definen de manera continua, consecuencia tanto de la necesaria compatibilidad de esta herramienta con otros sistemas informáticos (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, sistemas informáticos de contabilidad pública, etc.) como de las nuevas necesidades detectadas en el Instituto en relación con la explotación de la información suministrada, y con las necesarias adaptaciones a diferentes entornos que modernicen la gestión.

Pág. 1 de 9







El Instituto no dispone actualmente de los medios propios con los conocimientos técnicos requeridos que permitan llevar a cabo esas tareas, por lo que se hace necesaria la contratación de un servicio externo de consultoría especializado en la materia, con conocimientos específicos en lenguajes de programación y en gestión de bases de datos, una vez finalice el contrato de mantenimiento vigente. El contrato de servicios actualmente vigente incluye un periodo de garantía que únicamente cubre la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de la aplicación, originados como consecuencia de desarrollos o versiones previas; pero que no cubre la implementación de nuevas versiones a partir de la finalización del contrato, que se liberan de manera periódica, ni el desarrollo de nuevas funcionalidades.

A los efectos del Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el presente contrato se enmarca dentro del código CPV 72267100-0 (*Mantenimiento de software de tecnología de la información*).

Dicho objeto se corresponde, asimismo, con la CPA "62.02.20" (Servicios de consultoría sobre sistemas y programas informáticos), de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA).

# 3.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

Se trata de un contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado, por importe de 59.295,91 euros, no supera el umbral fijado en la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP, al no ser uno de los servicios enumerados en su anexo IV.

Conforme al artículo 44 de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado inferior a cien mil euros.

El procedimiento de licitación de la presente contratación será el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, y se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 159.6.a) de la LCSP, el plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles, al no tratarse de una compra corriente de bienes disponibles en el mercado.

# 4.- Justificación de contratación conjunta y no división en lotes.

Por la propia naturaleza del objeto del contrato, consistente en el mantenimiento y soporte de un único programa informático, su división en lotes resulta ineficiente ya que, a pesar de la existencia de varios módulos, la fuerte integración, dependencia y congruencia interna entre todos ellos es la base del correcto funcionamiento de la aplicación en su conjunto.

Por lo que la realización independiente, por parte de diversos contratistas, de los servicios de mantenimiento de cada uno de los módulos haría inviable la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

Pág. 2 de 9







# 5.- Plazo de ejecución.

El contrato se iniciará el 16 de abril de 2024, o a partir de la aceptación de la resolución de adjudicación si fuera posterior, y tendrá una duración de 36 meses.

#### 6.- Prórroga del contrato.

No se prevén prórrogas en el marco del presente contrato.

No obstante, conforme lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el presente contrato se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato.

#### 7.- Período de garantía.

El adjudicatario deberá garantizar por un año los productos o servicios derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de estos, conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria, si así lo solicita el Instituto.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de la aplicación o que se descubran mediante pruebas, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

# 8.- Presupuesto base de licitación y tramitación presupuestaria.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 71.748,05 € (21% de IVA incluido). Para el cálculo de la carga de trabajo del presente contrato se ha tenido en cuenta la carga de trabajo efectiva que ha supuesto el mantenimiento de este aplicativo durante años anteriores, estimándose una carga aproximada de 310 horas anuales de servicio.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, para el cálculo de dicho presupuesto se han considerado los costes laborales publicados en el XVIII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado el pasado mes de julio, concretamente los correspondientes al Área de Actividad 3 de su clasificación profesional (*Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas*), considerando los diferentes perfiles profesionales necesarios en el proyecto.

No obstante, según lo previsto en el artículo 102.3 de la LCSP, es necesario cuidar también de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al <u>precio general de mercado</u>.

Los niveles salariales, por categoría profesional, establecidos en el convenio colectivo de referencia, a los efectos de los contratos públicos, sirven para establecer el límite inferior salarial de los trabajadores, límite que no puede ser rebasado. Sin embargo, no cabe decir que tales niveles salariales sean «precio general de mercado» laboral, ya que, por ejemplo, en determinadas profesiones, en las que se exigen unas determinadas capacidades y experiencia, como es el caso que

Pág. 3 de 9







nos ocupa, los salarios reales a precio general de mercado pueden ser muy superiores a los que figuran en los convenios colectivos.

Así, analizando la situación laboral del mercado de trabajo, se constata una elevada demanda de profesionales dentro del sector de las TIC. Los perfiles de TI siguen estando entre los más solicitados por las empresas de nuestro país, debido a los procesos de transformación digital de las compañías para optimizar sus procesos, garantizar la seguridad de las estructuras digitales y facilitar el trabajo en remoto de sus empleados, de manera que las empresas de consultoría y otras actividades informáticas son las que han tenido un mayor crecimiento de contrataciones desde que finalizó la pandemia.

El interés en estas áreas de negocio, junto con una evidente falta de profesionales cualificados para satisfacer toda la demanda existente, se ha traducido en un incremento constante de los salarios medios de estos profesionales, que actualmente son muy superiores a los salarios mínimos fijados en convenio. Por lo que se estima que los perfiles tecnológicos demandados en el marco de la presente contratación pueden llegar a tener un coste hasta un 50% superior a los salarios previstos en el próximo Convenio Colectivo del sector.

Partiendo de las consideraciones anteriores, se ha efectuado el siguiente cálculo de los costes salariales para el presente contrato, ponderando por el número de horas estimadas de dedicación de cada uno de los perfiles profesionales indicados:

Perfil Profesional	Área de Actividad Convenio	Grupo Profesional Convenio	Nivel Convenio	Horas año	Porcentaje jornada (1.800 horas)	Salario anual (desde 01/01/24)	Factor Corrección (+50%)	Coste salarial anual del contrato
Jefe Proyecto	3	Α	1	30	2%	28.850,23€	43.275,35€	721,26€
Analistas Senior	3	В	1	250	14%	27.985,64€	41.978,46 €	5.830,34 €
Técnico Sistemas	3	С	1	30	2%	26.534,12 €	39.801,18€	663,35 €
							Total:	7.214.95 €

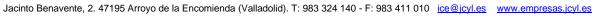
Partiendo de dichos costes salariales anuales, el presupuesto base de licitación para los 36 meses de contrato se ha desglosado en los siguientes costes directos e indirectos derivados de la ejecución material del servicio:

Coste Salarial (3 años)	21.644,85€
Seguridad Social a cargo de la empresa (31,9%)	6.904,71 €
Coste de licencias BAS para el adjudicatario	20.954,46 €
Otros Gastos Generales (13%)	6.435,52 €
Beneficio Industrial (6%)	3.356,37 €
_	59.295,91 €
IVA 21%	12.452,14 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	71.748,05 €

A tenor de lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024, la presente contratación tiene por objeto la realización de un servicio que se viene contratando de manera sistemática por parte de esta entidad, dado que se considera necesario para mantener la prestación del servicio público.

El importe presupuestario, las aplicaciones presupuestarias y anualidades del presente contrato son las que se detallan a continuación:

Pág. 4 de 9









Anualidad	Aplicación	Importe
2024	02.22.491A02.645.00.0	11.958,00 €
2025	02.22.491A02.645.00.0	23.916,00€
2026	02.22.491A02.645.00.0	23.916,00€
2027	02.22.491A02.645.00.0	11.958,05€

#### 9.- Valor estimado del contrato.

Conforme lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se corresponde con su importe total, IVA excluido (59.295,91 euros), como sumatorio del desglose de costes y otros eventuales gastos anteriormente indicados, al no estar previstas prórrogas ni modificaciones convencionales en el marco de la presente contratación.

## 10.- Garantías exigidas en el contrato.

En el presente procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

Conforme lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, en la presente contratación no se requiere la constitución de garantía definitiva.

## 11.- Clasificación y solvencia del contratista.

#### 11. a. Clasificación.

Para la presente contratación no será exigible la clasificación del empresario, según lo previsto en el artículo 77.1.b) de la LCSP. Adicionalmente, la CPV del presente contrato no se encuentra incluida en la relación prevista en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por lo que la clasificación del licitador no es aplicable en el presente contrato (artículo 37 del RGLCAP).

#### 11.b. Solvencias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, en el presente procedimiento de contratación se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

# 11.c. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este contrato de servicios, que en todo caso deberán incluir al equipo de trabajo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y que incluye al menos un jefe de proyecto, un analista senior y un técnico de sistemas, todos ellos con una experiencia mínima de 3 años en proyectos de soporte y mantenimiento de aplicaciones para la gestión de nóminas y recursos humanos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el proveedor dispondrá de un equipamiento de servidor dedicado al proyecto para la creación de un entorno de desarrollo en sus oficinas para el presente proyecto, con todas las licencias de software necesarias, que correrán a su cargo.

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es

Pág. 5 de 9









Esta adscripción de medios tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

#### 12.- Plan de trabajo.

Conforme a lo previsto en los artículos 67.7.g) y 198 del RGLCAP, el contratista no está obligado a presentar un programa de trabajo tras la formalización del contrato, ya que las tareas a llevar a cabo en el marco de la presente contratación principalmente se llevarán a cabo bien a petición de la administración, según necesidades, o serán consecuencia de alteraciones en el correcto funcionamiento de los sistemas, imposibles de prever con antelación.

# 13.- Criterios de adjudicación del contrato.

Según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Según lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación
Oferta económica	75%
Desarrollo y/o implantación de software	10 %
Bolsa de horas	10 %
Horario del servicio	5 %

Según lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, una oferta se considerará **anormalmente baja en su conjunto** cuando:

- La oferta económica se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, o
- La bolsa de horas ofertadas sea superior, en más de 50 unidades porcentuales, a la media aritmética de las
  ofertas presentadas. En el caso de que concurra un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja si
  la bolsa de horas es superior a un tercio de las horas estándar previstas en el contrato (310 horas).

El resto de los criterios de adjudicación no tienen una trascendencia significativa a efectos de determinar el valor del presente contrato, por los siguientes motivos:

- La extensión del horario de prestación del servicio puede garantizarse mediante una adecuada distribución de turnos de trabajo o una flexibilidad del horario de prestación del servicio entre los miembros del equipo de trabajo.
- Los derechos de propiedad intelectual de un software comercial destinado a la gestión de nóminas y recursos humanos, o bien la condición de partner de implantación de un software comercial de esas características, hacen referencia a la valoración de los recursos de los que ya dispone la empresa licitadora, sin que su puesta a disposición de este proyecto implique un sobrecoste de ejecución.

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

# 14. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP).

Según lo dispuesto en el apartado undécimo del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, todos los contratos de la Administración General e Institucional que tengan por objeto obras y servicios incorporarán al menos una condición especial de ejecución que incluya consideraciones sociales.

Pág. 6 de 9







Por lo anterior, y con la finalidad de incentivar la estabilidad en el empleo, el licitador deberá acreditar que al menos el 30% del total de los trabajadores afectados por el contrato gozan de estabilidad laboral. Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas de manera que, si son trabajadores contratados a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa. Para verificar esta circunstancia, el contratista deberá presentar al inicio del contrato un Informe de Trabajadores en Alta (ITA), comprensivo de los datos relativos a los trabajadores que participan en el presente contrato. Asimismo, junto con cada factura se deberá aportar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes anterior, comprensiva de los trabajadores que se encuentran asignados al presente contrato, para verificar que la empresa ha estado al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que se describen en el apartado siguiente.

El responsable del contrato emitirá al finalizar la prestación un informe sobre el cumplimiento de estas consideraciones sociales. En el caso de incumplimiento de estas consideraciones sociales imputable al contratista, en cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato.

# 15. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020).

A los efectos previstos en el *Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León*, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- a. Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción. El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ni Empresas de Inserción. Su objeto social no se encuentra incluido en ninguna de las CPV del Anexo del precitado Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, a efectos del cálculo de la reserva del 10% de la contratación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.
- b. Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- c. Especiales criterios de adjudicación de carácter social: No se exigen.
- d. Preferencia en la adjudicación: Conforme a lo establecido en el apartado 13 de la presente Resolución.
- e. Condiciones de ejecución de carácter social: Se establecen las indicadas en el apartado 14.

# 16.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).

En el marco de la presente contratación no se contemplan modificaciones de las previstas en el artículo 204 de la LCSP.

# 17.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el marco del presente contrato no existe obligación de subrogación de trabajadores.

# 18. Forma de pago.

El pago se realizará trimestralmente, prorrateando el importe del contrato en 12 pagos de igual importe, previa emisión de la correspondiente factura, a la que deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 13 del presente informe. La factura será conformada una vez recibidos los informes trimestrales de funcionamiento del servicio, con el detalle de los trabajos realizados y el tiempo invertido, y verificada la correcta prestación del servicio durante dicho periodo.

Pág. **7** de **9** 







#### 19. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.de la LCSP, en el presente contrato no procede aplicar régimen de revisión de precios.

#### 20.- Cesión de los contratos.

Conforme lo previsto en el art. 214 de la LCSP, no se permite la cesión del contrato.

#### 21.- Condiciones de subcontratación.

Las prestaciones objeto de este contrato no podrán subcontratarse con terceros, al no existir en el contrato exigencia de acreditación de solvencia profesional o técnica al contratista principal, que pueda a su vez ser exigida al subcontratista.

Conforme a lo previsto en el art. 122.2.e) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### 22.-Protección de datos.

Las obligaciones recogidas en 122.2 de la LCSP son obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

# 23.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Según consta en el PPT, los trabajos objeto de la presente contratación se realizarán en las instalaciones del adjudicatario.

## 24.- Designación e identificación de personal.

#### a.- Responsable del contrato.

La responsable del presente contrato será la jefa del Área de Personal y Asuntos Generales del Instituto, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios contratados, conforme lo previsto en el art. 62 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, será asimismo responsable de proponer al órgano de contratación la imposición de las penalidades previstas en los pliegos.

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Unidad de Recursos Humanos del Instituto.

# b.- Intervinientes en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La persona encargada de la redacción de la documentación técnica del presente contrato es el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 326.5 de la LCSP, debe quedar excluido de la Mesa de Contratación que se constituya en el marco de la presente contratación.

## c.- Vocal y suplente de la Mesa de contratación.

Vocal titular: Jefe del Área de Personal y Asuntos Generales del Instituto. Vocal suplente: Responsable de la Unidad de Red Territorial del Instituto.

Pág. 8 de 9







Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.e) del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, modificado por la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, se atribuye al Director General las competencias correspondientes al órgano de contratación puesto que el valor estimado del contrato no excede de un millón de euros.

#### **RESUELVO:**

Autorizar el inicio del expediente de contratación referenciado, destinado al servicio de mantenimiento y soporte del programa informático de recursos humanos y gestión de nóminas utilizado en el Instituto, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 159.6 de LCSP, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera de este documento.

Jacinto Benavente, 2. 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid). T: 983 324 140 - F: 983 411 010 ice@jcyl.es www.empresas.jcyl.es

Pág. 9 de 9

